

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ARMANDO DE JESÚS ZABALA ARROYO
DDO: BRAULIO DE JESÚS JUVINAO
RAD: 2019-00042-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

9-JUL-2021

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO INICIO EL TÉRMINO EL IDA 6 DE JULIO DE 2021 Y VENCIO EL DIA 8 DE JULIO A LAS 5:01 P.M

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDAD O OBJETÓ LA LIQUIDACION DE CRÉDITO Y SE NECUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO.

SE DEJA CONSTANCIA QUEUE, ES LA PRIMERA LIQUIDACION DEL CRÉDITO Y QUE LA MISMA SE AJUSTA EN DERECHO.

CAPITAL LETRA DE CAMBIO		\$ 15.000.000
INT. CORRIENTE DESDE 5 JUL DE 2018 AL 21 AGO. 2019		
13 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$	3'900.000
INT. MORATORIO DESDE 6 JUL 2019 AL 6 JUN 2021		
23 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$	6' 900.000
TOTAL.....	\$	25.500.00

AL DESAPCHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ARMANDO DE JESÚS ZABALA ARROYO
DDO: BRAULIO DE JESÚS JUVINAO
RAD: 2019-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 06 III TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Por lo cual se procederá a aprobar la liquidación de crédito conforme a lo ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, así:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO	\$ 15.000.000
INT. CORRIENTE DESDE 5 JUL DE 2018 AL 21 AGO. 2019	
13 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$ 3'900.000
INT. MORATORIO DESDE 6 JUL 2019 AL 6 JUN 2021	
23 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$ 6' 900.000
TOTAL.....	\$ 25.500.00

En consecuencia se,

RESUELEVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, así:

CAPITAL LETRA DE CAMBIO	\$ 15.000.000
INT. CORRIENTE DESDE 5 JUL DE 2018 AL 21 AGO. 2019	
13 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$ 3'900.000
INT. MORATORIO DESDE 6 JUL 2019 AL 6 JUN 2021	
23 MESES X 2% DE 15.000.000.....	\$ 6' 900.000
TOTAL.....	\$ 25.500.00

EN LA SUMA DE: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 25'500.000)
M/L

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO N° 056

Fecha 13-JUL-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA